

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDO A ASOCIACIONES CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO AFECTADA POR LA COVID-19

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Así las cosas, el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. Es por ello, que con fecha 14 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Desde entonces, muchas son las medidas necesarias que se han tenido que adoptar para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Ante esta situación las Administraciones Públicas, y en especial la Administración Local, pueden adoptar medidas para la contención del virus, en concreto medidas sociales entre otras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, desde la perspectiva administrativa, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En este contexto, una de las cuestiones que más preocupa en el ámbito de la Concejalía de Deportes es el impacto que la crisis sanitaria ha tenido sobre la actividad económica de los clubes y entidades deportivas, poniendo en muchos casos en peligro, incluso la supervivencia de algunas de ellas. En estas circunstancias extraordinarias, las subvenciones son unas herramientas importantes que pueden emplear las Administraciones públicas para mitigar el impacto social y económico de esta crisis sanitaria. Por tanto, esta convocatoria se dirige específicamente a los clubes y entidades deportivas, especialmente afectadas por la suspensión obligada de la actividad ante la situación generada por la alarma sanitaria derivada de la propagación de la Covid-19 del 13 de marzo, y la declaración de alarma adoptada por el Gobierno de España por el RD 463/2020, de 14 de marzo. En este sentido, la práctica anulación de la actividad ha supuesto una afección económica para la mayor parte de este colectivo, implicando la pérdida del ejercicio económico.

Es voluntad de esta Concejalía de Deportes dar una cobertura a esta situación para contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por la suspensión de actividad y así poder evitar, en lo posible que estas entidades se vean abocadas, incluso, a su desaparición, para ello se plantea una subvención que dé soporte a estas asociaciones del ámbito , financiando las partidas de gasto que impactan de forma importante sobre las cuentas de explotación de las actividades suspendidas a consecuencia de la Covid-19.

2.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para ayudar a los clubes y a las entidades deportivas que se han visto afectadas por la reducción y/o cese de la actividad debido a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Estas subvenciones se otorgan de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Son discrecionales, voluntarias y eventuales, revocables y reducibles en todo momento y en ningún caso generan derechos para obtener de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Haber tenido que suspender total o parcialmente actividades como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por Real Decreto 465/2020 y normas concordantes o por la aplicación de protocolos relacionados con la Covid-19 puestos en marcha por la Concejalía de Deportes que han restringido la normal actividad de las entidades afectadas.

4. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 2. Declaración Responsable de estas bases.
5. El importe máximo a conceder a una entidad o club deportivo ascenderá a 20.000,00 euros.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 215.000 € con cargo a la partida 0411/34000/48008 "SUBV. ENTIDADES AYUDAS POR COVID-19" del presupuesto municipal para el año 2.021.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.-PERÍODO SUBVENCIONABLE

Desde el día 14 de marzo de 2020 fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de declaración de alarma por Covid-19 hasta el 30 de junio de 2.021.

8.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes y en la página Web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>).



2. La convocatoria, además, se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como ***Anexo 1 Solicitud de ayuda*** a la presente convocatoria a partir el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>) con fecha tope 15 de septiembre de 2.021. La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. Solo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, el órgano gestor e instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
7. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

- **Tenencia de Alcaldía**, Pza de la Constitución s/n.

Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 19:30 h. y sábados de 9:00 a 12:30h

- **Ayuntamiento del Casco**, Pza. 19 de Abril s/n

Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 19:30h.

8. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos o en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. (**Anexo 1. Solicitud de ayuda**). Se incluirá en el Anexo 1 Declaración responsable cumplimiento norma mínimis, sobre las ayudas percibidas por entidad solicitante cualquiera que sea la Administración que las conceda y la finalidad de las mismas, en el ejercicio fiscal a que se refiera esta convocatoria y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- b) **Anexo 2. Declaración responsable:** Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) **Anexo 3 Relación de gastos de prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19.** Además como información adicional a este Anexo se aportarán en formato PDF copia de todas las facturas relacionadas en el Anexo 3 siguiendo el mismo orden que el relacionado en el propio Anexo.
- d) **Anexo 4 Relación de gastos estructurales.** Además como información adicional a este Anexo se aportarán en formato PDF copia de todas las facturas relacionadas en el Anexo 4 siguiendo el mismo orden que el relacionado en el propio Anexo.
- e) **Anexo 5 Certificado federación.** En el caso que una entidad participe en competiciones en más de una modalidad deportiva, y éstas sean organizadas distintas federaciones deportivas, la entidad podrá aportar un certificado por cada federación y modalidad deportiva.
- f) **Anexo 6 Certificado escuelas:** Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de la aplicación Deporwin, los datos proporcionados por cada entidad al encontrarse estos datos en poder de la Administración actuante.
- g) **Anexo 7 Relación de personas trabajadoras.** Además, como información adicional a este Anexo se aportarán en formato PDF copia de los contratos laborales y copia de los recibos de nómina de cada uno de los meses incluidos dentro del período subvencionable.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán los gastos corrientes que tengan que ver con una menor actividad o por gastos estructurales a que han hecho frente las entidades beneficiarias tanto durante la suspensión de su actividad habitual durante el período de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, como en el período posterior y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2.021.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).
3. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal.
4. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanación** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.
5. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, las personas técnicas de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a los interesados.
5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - El/la Concejal/la de Deportes.
 - Una persona representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - Cuatro personas representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - Un/a Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - Un/a administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2.021

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta los siguientes criterios referidos al período comprendido entre el día 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2.021:

- 1) Gastos de prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19: 15 %,
- 2) Gastos estructurales: 15 %,
- 3) Compensación por pago de licencias de deportistas a federaciones : 15 %
- 4) Disminución actividad federada: 10 %
- 5) Disminución actividad escuelas: 25 %
- 6) Mantenimiento del empleo durante la crisis sanitaria: 20 %

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

La cuantía económica a obtener por cada entidad o club deportivos se determinará tras realizar el sumatorio de las cantidades parciales obtenidas por la entidad según los criterios aplicados.

1. Gastos prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19.

Se consideran conceptos subvencionables en general todos aquellos destinados a aplicar o reforzar medidas de prevención e higiene contra el contagio del COVID19, de conformidad con la normativa aplicable, sin carácter exhaustivo:

- EPI´s: máscaras faciales, mascarillas higiénicas, etc.
- La contratación de servicios para reforzar la limpieza de los locales y realizar desinfecciones de forma periódica.
- Material y productos para limpieza y desinfección del local: gel y soluciones hidroalcohólicas, etc
- Vinilos adhesivos para la delimitación en el suelo de zonas seguras, marcación de los flujos de clientes, de marcación de posicionamiento y la de la distancia de seguridad interpersonal.
- Dispositivos de control de temperatura.
- Certificaciones externas emitidas por entidades certificadoras relativas a medidas de higiene y seguridad.
- Material y equipamiento de protección y prevención de contagios: mamparas separadoras, papeleras de pedal, dispensadores de gel sin contacto, etc.
- Realización de test P.C.R. de antígenos o cualquier otro encaminado a detectar la presencia de Covid-19.
- Cualquier otra medida para minimizar el contacto

Se obtendrán puntos por este concepto en función de la cuantía de los gastos soportados (I.V.A. no incluido), según la siguiente tabla:

1 € a 500 €	1 punto
501 € a 1.000 €	2 puntos
1.001 € a 1.500 €	3 puntos
1.501 € a 2.000 €	4 puntos
2.001 € a 2.500 €	5 puntos
2.501 € a 3.000 €	6 puntos
3.001 € o más	7 puntos

Para calcular la cuantía económica obtenida por cada club o entidad deportiva por este criterio, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se hará el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades.
2. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
3. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

2. Gastos estructurales

Se consideran conceptos subvencionables en general todos aquellos gastos estructurales necesarios con el fin de adaptar las actividades deportivas a las nuevas medidas sanitarias para hacer frente a la Covid-19, sin carácter exhaustivo:

- Intereses de préstamos para el mantenimiento de la actividad deportiva relacionados con la Covid-19
- Gastos de suministros, servicios u otros gastos con proveedores relacionados con la Covid-19, excepto los incluidos en el criterio 1. (Por ejemplo, compras de material deportivo adicional, gastos adicionales de gestión, alquiler de vehículos adicionales para viajes de deportistas, ...).
- Servicios básicos relacionados con la Covid-19, excepto los incluidos en el criterio 1. (Por ejemplo, contratación de una empresa externa para realizar el protocolo Covid-19 del club, contratación de plataformas on-line para dar clases a las personas que pertenecen al club, contratación de empresas para regular el cumplimiento de las medidas de protección de datos,...).
- Nóminas y cargas sociales de personal adicional contratado como consecuencia de la Covid-19.
- Gastos en cargas sociales como consecuencia de la aplicación de un E.R.T.E.

Se obtendrán puntos por este concepto en función de la cuantía de los gastos soportados (I.V.A. no incluido), según la siguiente tabla:

1 € a 1.000 €	1 punto
1.001 € a 2.000 €	2 puntos
2.001 € a 3.000 €	3 puntos
3.001 € a 4.000 €	4 puntos
4.001 € a 5.000 €	5 puntos
5.001 € a 6.000 €	6 puntos
6.001 € o más	7 puntos

Para calcular la cuantía económica obtenida por cada club o entidad deportiva por este criterio, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se hará el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades.
2. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
3. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

3. Compensación por pago de licencias de deportistas a federaciones

Se considera concepto subvencionable una compensación por el pago de licencias de personas deportistas a la federación de la modalidad deportiva durante el período comprendido entre el 1 septiembre de 2.019 y el 30 de junio de 2.020.

Si una entidad ha aportado más de un certificado de federación debido a participar en competiciones en más de una modalidad deportiva organizadas por distintas federaciones deportivas, la cantidad resultante de los pagos entidad será el sumatorio de los pagos en conceptos de licencias soportados en cada federación deportiva.

Para calcular la cuantía económica obtenida por cada club o entidad deportiva por este criterio, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se hará el sumatorio de los pagos en concepto de licencias de personas deportistas realizadas por todas las entidades en el período comprendido entre el 1 septiembre de 2.019 y el 30 de junio de 2.020.
2. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
3. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

4. Disminución actividad federada

Se considera concepto subvencionable la minoración de la actividad federada experimentada por el club como consecuencia de la Covid-19.

Si una entidad ha aportado más de un certificado de federación debido a participar en competiciones en más de una modalidad deportiva organizadas por distintas federaciones deportivas, la cantidad resultante de la minoración de la actividad de la entidad será el sumatorio de la minoración de la actividad en cada una de las federaciones en las que ha participado.

Para medir el alcance de la minoración de la actividad, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se comparará el número de personas inscritas en la federación autonómica en la que participe el club o la entidad a fecha 31 de marzo de 2.020 con el número de personas inscritas en la federación autonómica en la que participe el club o la entidad a fecha 31 de marzo de 2.021, realizándose la siguiente operación aritmética:

Número de personas deportistas inscritas a 31 de marzo de 2.020 – Número de personas deportistas inscritas a 31 de marzo de 2.021.

- En el caso que la cantidad resultante tras realizar la resta sea positiva, esta cantidad obtenida se utilizará para los siguientes cálculos necesarios para determinar la cuantía que le corresponde a la entidad por este concepto.
 - En el caso que la cantidad resultante tras realizar la resta sea negativa la entidad no tendrá ninguna ayuda por este concepto al entenderse que no se ha visto afectada la actividad federada por motivos de la Covid-19.
2. Se hará el sumatorio de todas las cantidades positivas obtenidas por cada entidad según el cálculo realizado en el punto anterior.
 3. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
 4. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

* Se considera **deportista federado** aquel que **certifique la Federación Autonómica** correspondiente a la modalidad deportiva.

5. Disminución actividad escuelas

Se considera concepto subvencionable la minoración de la actividad de la Escuela Deportiva en la modalidad deportiva en la que tiene la entidad Convenio de Colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Para medir el alcance de la minoración de la actividad, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se comparará el número de personas inscritas en la Escuela Deportiva que gestiona la entidad a fecha 1 de marzo de 2.020 con el número de personas inscritas en la Escuela Deportiva a fecha 1 de marzo de 2.021, realizándose la siguiente operación aritmética:

Nº personas inscritas a 1 de marzo de 2.020 – Nº personas inscritas a 1 de marzo de 2.021.

- En el caso que la cantidad resultante tras realizar la resta sea positiva, esta cantidad obtenida se utilizará para los siguientes cálculos necesarios para determinar la cuantía que le corresponde a la entidad por este concepto.
 - En el caso que la cantidad resultante tras realizar la resta sea negativa la entidad no tendrá ninguna ayuda por este concepto al entenderse que no se ha visto afectada la actividad de Escuela Deportiva por motivos del Covid-19.
2. Se asignará un coeficiente a cada club o entidad en función del número de alumnos/as que tengan en su Escuela Deportiva a fecha 1 de marzo de 2.021:
 - **Coeficiente I:** Clubes o entidades que tienen hasta 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 3
 - **Coeficiente II:** Clubes o entidades con más de 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 1
 3. Se multiplica la cantidad obtenida por la entidad en el punto 1 (siempre que sea una magnitud positiva). por el coeficiente asignado en función de lo establecido en el punto 2. Obteniéndose la cantidad final en puntos asignada a cada entidad.
 4. Se hará el sumatorio de todas las cantidades obtenidas por cada entidad según lo establecido en el punto 3.
 5. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
 6. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

6. Mantenimiento del empleo durante la crisis sanitaria

Se considera concepto subvencionable el haber mantenido de alta en la Seguridad Social a personas trabajadoras en cualquier momento del período subvencionable.

Se obtendrán puntos por este concepto en función del número de meses de personas trabajadoras dadas de alta, según la siguiente tabla:

Por cada mes de una persona con contrato de hasta 10 horas semanales	1 punto
Por cada mes de una persona con contrato superior a 10 horas y hasta 20 horas semanales	2 puntos
Por cada mes de una persona con contrato superior a 20 horas semanales	3 puntos

En el caso que en el contrato no venga establecido el número horas semanales, se considerará a efecto de estos cálculos, que el contrato será de hasta 10 horas semanales.

Para calcular la cuantía económica obtenida por cada club o entidad deportiva por este criterio, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se hará el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades.
2. A continuación se obtendrá el valor económico de un punto: Se dividirá la cuantía económica a asignar por este criterio entre el sumatorio obtenido en el punto anterior.
3. Por último, se multiplica el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este criterio le corresponde a cada club o entidad deportiva.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.

2. Todas las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por el presidente de la asociación, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida. En dicha relación deberá constar: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
 - b) Cada gasto presentado deberá estar justificado el pago, bien con justificante bancario, bien con el ticket del metálico que indique que esta pagado y con firma o bien presentando transferencias bancarias en el caso de pago de nominas o similar.
 - c) Presentación de las facturas incluidas en la relación, original o fotocopia para su compulsión
 - d) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas, el presidente de la asociación deportiva hará una declaración responsable del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad.
3. La fecha de los justificantes de gastos debe estar dentro del período subvencionable (desde el día 14 de marzo de 2020 fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de declaración de alarma por Covid-19 hasta el 30 de junio de 2021).
4. La presentación de toda la documentación justificativa se podrá hacer en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

- **Tenencia de Alcaldía**, Pza de la Constitución s/n.

Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 19:30 h. y sábados de 9:00 a 12:30h

- **Ayuntamiento del Casco**, Pza. 19 de Abril s/n

Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 19:30h.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos o en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se someterá a comprobación los distintos expedientes.

14.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

14.1.-Causas de reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

14.2.-Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

14.3.-Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

- *Anexo 1. Solicitud de ayuda*
- *Anexo 2. Declaración responsable*
- *Anexo 3 Relación de gastos de prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19.*
- *Anexo 4 Relación de gastos estructurales.*
- *Anexo 5 Certificado federación.*
- *Anexo 6 Certificado escuelas*
- *Anexo 7 Relación de personas trabajadoras*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación a la Concejala de Deportes

Se faculta a la Concejala de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases.

Disposición final segunda

Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final tercera

Recursos

Contra la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web municipal.

**Anexo 1: SOLICITUD DE AYUDA**

Datos de la entidad		
Nombre de la entidad	N.I.F.	Nº registro asociaciones Rivas Vaciamadrid
Datos de la persona representante (1)		
Nombre y apellidos	N.I.F.	
Poder de representación que ostenta (2)		

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación (3)		Notificación electrónica	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
EXPONE: Cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 3. Requisitos de las entidades solicitantes de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, me sea concedido participar en la convocatoria, con base en la documentación aportada.



Datos o documentación solicitada (4)	
1. Nombre del dato o documento: Anexo 2 Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 2 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento se aporta con la solicitud	
2. Nombre del dato o documento: Anexo 3 Relación de gastos de prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 3 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento se aporta con la solicitud	
3. Nombre del dato o documento: Anexo 4 Relación de gastos estructurales	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 4 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento se aporta con la solicitud	
4. Nombre del dato o documento: Anexo 5 Certificado federación	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 5 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento se aporta con la solicitud	
5. Nombre del dato o documento: Anexo 6 Certificado escuelas (5)	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 5 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	
7. Nombre del dato o documento: Anexo 7 Relación de personas trabajadoras	
Descripción: Rellenar debidamente cumplimentado el Anexo 7 de las Bases Reguladoras del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigido a asociaciones, clubes y entidades deportivas, inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuya actividad se haya visto afectada por la Covid-19.	
Tipo de aportación:	Obligatoria
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica
Este dato o documento se aporta con la solicitud	



Datos o documentación adicional a aportar según las Bases Reguladoras (6)

1. Nombre de los documentos: Copias de facturas relacionadas en el Anexo 3 Relación de gastos de prevención e higiene sufridos debido a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia sanitaria del Covid-19

Descripción: Se aportará en formato PDF copia de todas las facturas enumeradas en el Anexo 3, siguiendo el mismo orden que en la relación

Tipo de aportación: Obligatoria

Requisito de validez: Copia simple

Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre de los documentos: Copias de facturas relacionadas en el Anexo 4 Relación de gastos estructurales

Descripción: Se aportará en formato PDF copia de todas las facturas enumeradas en el Anexo 3, siguiendo el mismo orden que en la relación

Tipo de aportación: Obligatoria

Requisito de validez: Copia simple

Este dato o documento se aporta con la solicitud

3. Nombre de los documentos: Copias de los contratos laborales y copia de los recibos de nómina de cada uno de los meses incluidos dentro del período subvencionable.

Descripción: Se aportará en formato PDF copia de todos los contratos laborales y copia de todos los recibos de nómina de cada uno de los meses incluidos dentro del período subvencionable enumerados en el Anexo 7, siguiendo el mismo orden que en la relación .

Tipo de aportación: Obligatoria

Requisito de validez: Copia simple

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Declaración responsable cumplimiento norma mínimis (7)

Declaro que la entidad cumple la **norma de mínimis**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro:

No haber recibido **ayudas de mínimis** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimis en los tres últimos años¹:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción financiada



Fecha y firma (8)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.021.

El representante legal de la entidad

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

(1) La Administración Pública **podrá verificar** la identidad de las personas físicas mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

(2) Cargo de la persona representante dentro de la entidad deportiva. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

(3) Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

(4) De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a las personas interesadas datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las Bases Reguladoras. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en las Bases Reguladoras.



En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

(5) Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

(6) Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en las Bases Regulatoras.

(7) Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la entidad deportiva el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la entidad beneficiaria se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente subvención.

(8) Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2018).

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria es conocedora de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Anexo 2

Declaración responsable

D./Dña. _____

con D.N.I.: _____, como Presidente/a o representante de la

Entidad _____ con

C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención/convenio:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).

- Que es conocedora de lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Rivas Vaciamadrid, de _____ de 2.021

(Firma y sello de la Entidad)




ANEXO 4

Relación de gastos estructurales

Nº FACTUR A	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
TOTAL (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)					

En Rivas-Vaciamadrid, de de 2.021

Firma del presidente de la Entidad y sello

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	 RIVAS VACIAMADRID Deportes	ANEXO 5 CERTIFICADO FEDERACIÓN	
D/D ^a			
EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A ó SECRETARIO/A GENERAL DE LA FEDERACIÓN			
<p>CERTIFICA que el Club: _____ participó en competiciones organizadas por esta Federación, o por la Federación Española de la modalidad, durante las temporadas 2019/2020 2020/21 y como consecuencia de su participación tuvo los siguientes datos:</p> <p>A) Cuantía en concepto de pago de licencias abonado por el club durante el período comprendido entre el 1 septiembre de 2.019 y el 30 de junio de 2.020: _____ €</p> <p>B) Nº de personas deportistas inscritas:</p>			
	(1) Deportistas Federados Hombres	(2) Deportistas Federadas Mujeres	(1 + 2) <i>Total Deportistas Federados</i>
Personas deportistas federadas de la entidad a fecha 31 de marzo de 2.020			
Personas deportistas federadas de la entidad a fecha 31 de marzo de 2.021			
<p>Y para que conste, a efectos de su presentación en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, expide este Certificado.</p> <p style="text-align: center;">En, a ____ de _____ de</p> <p style="text-align: center;">Firma:</p> <p style="font-size: small; margin-top: 20px;">Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2019).</p>			
CONCEJALÍA DE DEPORTES DE RIVAS VACIAMADRID			



ANEXO 7

Relación personas trabajadoras

PERSONAS CONTRATADAS HASTA 10 HORAS SEMANALES (1)				
Nº CONTRATO	Nombre persona trabajadora	Fecha inicio contrato (2)	Fecha fin de contrato (3)	Número de meses (4)
TOTAL MESES PERSONAS CONTRATADAS HASTA 10 HORAS SEMANALES				

PERSONAS CONTRATADAS CONTRATO SUPERIOR A 10 HORAS Y HASTA 20 HORAS SEMANALES (1)				
Nº CONTRATO	Nombre persona trabajadora	Fecha inicio contrato (2)	Fecha fin de contrato (3)	Número de meses (4)
TOTAL MESES PERSONAS CONTRATADAS CONTRATO SUPERIOR A 10 HORAS Y HASTA 20 HORAS SEMANALES				



PERSONAS CONTRATADAS CON CONTRATO SUPERIOR A 20 HORAS SEMANALES (1)				
Nº CONTRATO	Nombre persona trabajadora	Fecha inicio contrato (2)	Fecha fin de contrato (3)	Número de meses (4)
TOTAL MESES PERSONAS CON CONTRATO SUPERIOR A 20 HORAS SEMANALES				

- (1) En el período comprendido entre el 14 de marzo de 2.020 y el 1 de marzo de 2.021
- (2) En el caso que el inicio del contrato fuera anterior al 14 de marzo de 2.020, se empezará a computar a efecto del cálculo de los meses desde la fecha de 14 de marzo de 2.020.
- (3) En el caso que a fecha 1 de marzo de 2.021 siguiera en vigor el contrato, se pondrá como fecha de fin de contrato el 28 de febrero de 2.021.
- (4) La cantidad indicada en este apartado deberá ser un número entero, no permitiéndose decimales.

RESUMEN	
Categoría	Número de meses
TOTAL MESES PERSONAS CONTRATADAS HASTA 10 HORAS SEMANALES	
TOTAL MESES PERSONAS CONTRATADAS CONTRATO SUPERIOR A 10 HORAS Y HASTA 20 HORAS SEMANALES	
TOTAL MESES PERSONAS CON CONTRATO SUPERIOR A 20 HORAS SEMANALES	

En Rivas-Vaciamadrid,

de

de 2.021

Firma del presidente de la Entidad y sello